RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 485 -2019-MPCP

Pucallpa, 20 SET. 2019

VISTO:

El Expediente Externo Interno N° 20206-2019, el Expediente Interno N° 20208-2019, Expediente Interno N° 20207-2019, el Expediente Interno N° 20209-2019, mediante el cual se solicita la autorización de la suscripción de una adenda al Contrato de Ejecución de Obra N° 001-2019-MPCP, correspondiente a la ejecución de la Obra: **"Mejoramiento del Servicio de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario del Jr. Arequipa Cuadras 1,2,3 y 4, Distrito de Callería, Provincia de Coronel Portillo – Ucayali"**, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley de Reforma Constitucional, Ley Nº 27680, establecen que las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, según autos, se encuentra el Informe N° 2208-2019-MPCP-GPPR-SGPTO, de fecha 25 de julio de 2019, mediante el cual el Sub Gerente de Presupuesto, remite al Gerente de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización la Certificación de Crédito Presupuestario N° 0000000357, la misma que corresponde a la certificación presupuestal para el pago de mayores prestaciones, correspondiente a la Ejecución de la Obra: ***"Mejoramiento del Servicio de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario del Jr. Arequipa Cuadras 1,2,3 y 4, Distrito de Callería, Provincia de Coronel Portillo – Ucayali";***

Que, mediante Resolución de Gerencia N° 394-2019-GM de fecha 21 de agosto de 2019, en su artículo primero se resolvió: Autorizar el pago de la Valorización N° 01 por Mayores Metrados N° 01, por la suma de S/ 9,017.96 (Nueve Mil Diecisiete con 96/100 Soles), con un porcentaje de incidencia de 1.05% del monto contratado, correspondiente al mes de Mayo 2019, de la Obra: ***"Mejoramiento del Servicio de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario del Jr. Arequipa Cuadras 1,2,3 y 4, Distrito de Callería, Provincia de Coronel Portillo – Ucayali",*** a favor del Consorcio Rey Jesús (...);

Que, mediante Resolución de Gerencia N° 395-2019-GM de fecha 21 de agosto de 2019, en su artículo primero se resolvió: Autorizar el pago de la Valorización N° 01 por Mayores Metrados N° 02, por la suma de S/ 357,98 (Trescientos Cincuenta y Siete con 98/100 Soles), con un porcentaje de incidencia de 0.04% del monto contratado, correspondiente al mes de Mayo 2019, de la Obra: ***"Mejoramiento del Servicio de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario del Jr. Arequipa Cuadras 1,2,3 y 4, Distrito de Callería, Provincia de Coronel Portillo – Ucayali",*** a favor del Consorcio Rey Jesús (...);

Que, mediante Resolución de Gerencia N° 397-2019-GM de fecha 22 de agosto de 2019, en su artículo primero se resolvió: Autorizar el pago de la Valorización N° 02 por Mayores Metrados N° 02, por la suma de S/ 304,72 (Trescientos Cuatro con 72/100 Soles), con un porcentaje de incidencia de 0.04% del monto contratado, correspondiente al mes de Junio 2019, de la Obra: ***"Mejoramiento del Servicio de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario del Jr. Arequipa Cuadras 1,2,3 y 4, Distrito de Callería, Provincia de Coronel Portillo – Ucayali",*** a favor del Consorcio Rey Jesús (...);

Que, asimismo con Resolución de Gerencia N° 399-2019-GM de fecha 22 de agosto de 2019, en su artículo primero se resolvió: Autorizar el pago de la Valorización N° 02 por Mayores Metrados N° 01, por la suma de S/ 3,007.76 (Tres Mil Siete con 76/100 Soles), con un porcentaje de incidencia de 0.35% del monto contratado, correspondiente al mes de Junio 2019, de la Obra: ***"Mejoramiento del Servicio de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario del Jr. Arequipa Cuadras 1,2,3 y 4, Distrito de Callería, Provincia de Coronel Portillo – Ucayali",*** a favor del Consorcio Rey Jesús (...);

Que, con Informe Legal N° 203-2019-MPCP-GM-GIO-OAL de fecha 12 de setiembre de 2019, la Oficina de Asesoría Legal de la Gerencia de Infraestructura y Obras, opina que se debe autorizar la suscripción de una adenda al Contrato de Ejecución de Obra N° 001-2019-MPCP de fecha 17 de Abril de 2019, con la finalidad de modificar la Cláusula Vigésima Quinta del Contrato;

Que, con fecha 17 de Abril de 2019 se suscribió el Contrato de Ejecución de Obra N° 001-2019-MPCP entre la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo y Consorcio Rey Jesús, para que este último realice la ejecución de la obra: ***"Mejoramiento del Servicio de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario del Jr. Arequipa Cuadras 1,2,3 y 4, Distrito de Callería, Provincia de Coronel Portillo – Ucayali"***, por el monto ascendente a la suma de **S/ 859,499.10 (Ochocientos Cincuenta y Nueve Mil Cuatrocientos Noventa y Nueve con 10/100 Soles)**, sin IGV, y con un plazo de ejecución de Setenta y Cinco (75) días calendario;

Que, conforme a los actuados indicados en los antecedentes descritos, se advierte que para el pago de mayores prestaciones a la Ejecución de la Obra: ***"Mejoramiento del Servicio de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario del Jr. Arequipa Cuadras 1,2,3 y 4, Distrito de Callería, Provincia de Coronel Portillo – Ucayali"***, la Sub Gerencia de Presupuesto emitió nueva **Certificación de Crédito Presupuestario N° 0000000357,** incluyendo otra **fuente de financiamiento y rubro** al contrato, el mismo que es objeto de modificación;

Que, asimismo, a efectos de realizarse la modificación y/o rectificación, correspondería realizarse a través de una Adenda al Contrato (una *adenda* es un apéndice que se le añade al *contrato* con el fin de modificar, ampliar o especificar los términos de las obligaciones contraídas, sin que haya necesidad de escribir un nuevo documento), que incida sobre la Cláusula que corresponde corregir, debido a que los contratos están sujetos a modificación, aclaración, etc;

Que, la norma aplicable al presente caso, se da conforme al numeral 34.10 del artículo 34° del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado, en concordancia con el artículo 160° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF,que prescribe: *Las modificaciones previstas en numeral 34.10 del artículo 34 de la Ley, cumplen con los siguientes requisitos y formalidades: a) Informe técnico legal que sustente: (i) la necesidad de la modificación a fin de cumplir con el objeto del contrato de manera oportuna y eficiente, (ii) que no se cambian los elementos esenciales del objeto de la contratación y (iii) que sustente que la modificación deriva de hechos sobrevinientes a la prestación de ofertas que no son imputables a las partes; b) (...); c) la suscripción de la adenda y su registro en el SEACE, conforme a lo establecido por el OSCE.* En tal sentido, corresponde realizar la modificación de la **Cláusula Vigésima Quinta: Del Financiamiento del Contrato de Ejecución de Obra N° 001-2019-MPCP;**

Que, teniéndose en cuenta lo solicitado por la Sub Gerencia de Obras, Supervisión, Liquidación y Archivo y la Gerencia de Infraestructura y Obras y habiéndose cumplido con lo requerido en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Gerencia de Asesoría Jurídica a través del Informe Legal N° 911 -2019-MPCP-GM-GAJ de fecha 19/09/2019, opina aprobar la modificación de la Cláusula Vigésima Quinta: Del Financiamiento, a través de una Adenda al Contrato de Ejecución de Obra N° 001-2019-MPCP,correspondiente a la Ejecución de la Obra: ***"Mejoramiento del Servicio de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario del Jr. Arequipa Cuadras 1,2,3 y 4, Distrito de Callería, Provincia de Coronel Portillo – Ucayali"***, a favor del Consorcio Rey Jesús;

Que, en mérito a lo expuesto en los considerandos precedentes, y conforme a lo previsto en el artículo 20° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades y demás normas pertinentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- **APROBAR** la modificación de la Cláusula Vigésima Quinta: Del Financiamiento, a través de una Adenda al Contrato de Ejecución de Obra N° 001-2019-MPCP, correspondiente a la Ejecución de la Obra: ***"Mejoramiento del Servicio de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario del Jr. Arequipa Cuadras 1,2,3 y 4, Distrito de Callería, Provincia de Coronel Portillo – Ucayali"***, a favor del Consorcio Rey Jesús.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo la elaboración de la respectiva Adenda modificándose la Cláusula Vigésima Quinta: Del Financiamiento del Contrato de Ejecución de Obra N° 001-2019-MPCP.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Oficina de Tecnología de Información la Publicación de la presente Resolución, en el portal institucional de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Gerencia de Secretaria General la distribución y notificación de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO
Segundo Leonidas Pérez Collazos
ALCALDE PROVINCIAL